



Resolución Directoral Regional

N.º 800985 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 JUN. 2022

VISTO: el expediente N° 019-2022390990 de fecha 09 de marzo de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia, y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 2016-00324-ACA, en un total de diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **FLOR DE MARIA YSUIZA YSUIZA**, identificada con DNI N° 00889154, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 2016-00324-ACA; siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 26 de junio de 2008, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL MARISCAL CÁCERES N° 1085, de fecha 01 de junio de 2011, de la Resolución Jefatural N° 572-2015-GRSM-DRE/DO-OO.UE 307, de fecha 25 de mayo de 2015; y la Resolución Jefatural N° 494-2016-GRSM-DRE/DO-OO.UE 307, de





Resolución Directoral Regional

N.º 0985 -2022-GRSM/DRE

fecha 01 de marzo de 2016, y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido 20 años de servicios al Estado, la suma equivalente a dos remuneraciones totales o íntegras, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres generándose la Resolución N° 14 de fecha 06 de mayo de 2019, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia y **PRECISÁNDOSE** que la indicada demandante sólo le corresponde abonársele el reintegro de los montos que no percibió como consecuencia de haberse adoptado equivocadamente el parámetro de cálculo establecido sobre la base de la remuneración total permanente; teniéndose en cuenta que por este concepto percibió una suma menor a la que correspondía; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 04 de octubre de 2019, emitida por el Juzgado Mixto-Bellavista;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 2016-00324-ACA, a favor de **FLOR DE MARIA YSUIZA YSUIZA**, el reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido 20 años de servicios al Estado, la suma equivalente a dos remuneraciones totales o íntegras, que sólo le corresponde abonársele el reintegro de los montos que no percibió como consecuencia de haberse adoptado equivocadamente el parámetro de cálculo



Resolución Directoral Regional

N.º 0985 -2022-GRSM/DRE

establecido sobre la base de la remuneración total permanente; teniéndose en cuenta que por este concepto percibió una suma menor a la que correspondía, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; la misma que fue declarada **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 06 de mayo de 2019, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 04 de octubre de 2019, emitida por el Juzgado Mixto-Bellavista;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 14.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Cueva Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se le dio a la vista.
Moyobamba: 10 JUN. 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470